



*Universidad Nacional
de Quilmes*

QUILMES, 21 MAR. 1995

VISTO el Expediente Nro. 827-0570/94, y

CONSIDERANDO:

Que por él se trata el Convenio de Cooperación entre el Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Cuba y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que hubo intervenido la Asesoría Legal de esta Universidad, recomendando calificarlo como Convenio Marco, que servirá como tutor de los distintos Convenios específicos que se implementarán entre las partes.

Que el H. Consejo Superior, luego de su análisis a aprobado la puesta en marcha de tal Convenio.

Por ello,

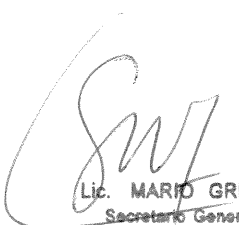
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Cuba y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.-

Resolución Nro. 028/95.-


Lic. MARIO GRECO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



*Universidad Nacional
de Quilmes*

028, .3

Anexo: Resolución (CS)

CONVENIO

De cooperación entre el Centro Nacional de Investigación Científicas de Cuba (CNIC) y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQui).

El Centro Nacional de Investigaciones Científicas, que en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO será denominada "CNIC", representada legalmente por el Director General, Dr. CARLOS M. GUTIERREZ CALZADO y la participación de la Dra. NORMA RAISA FURET BRIDON, Jefa de Colaboración Nacional e Internacional y la Universidad Nacional de Quilmes que en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO se denominará "UNQui", representada legalmente por su Rector, Ing. JULIO M. VILLAR, y con la participación de la Dra. SILVIA ALONSO, Directora del Departamento de Ciencia y Tecnología, han acordado firmar un CONVENIO DE COOPERACION basado en las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De CNIC:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto el lro. de julio de



*Universidad Nacional
de Quilmes*

1965 es una Institución Científica perteneciente al Ministerio de Educación Superior, cuyas finalidades son, entre otras, el desarrollo de la investigación Científica y Tecnológica y la formación de profesionales e investigadores de alto nivel científico de diversos campos de la ciencia y la técnica en correspondencia con el desarrollo económico, político y social del país.

I.2. Que sus objetivos fundamentales comprenden las actividades de investigación científica, la producción y la formación de sus investigadores, impartición de Cursos, entrenamientos, doctorados en áreas tales como Biotecnología, Biomedicina, Química, Corrosión, Matemáticas y tiene atribuciones para instituciones científicas-educativas nacionales e internacionales.

I.3. Que su Director General acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de las atribuciones que le confiere el Ministerio de Educación Superior.

I.4. Que a efectos del presente Convenio señala como domicilio el de Avenida 25 y 158, Cubanacán, Apdo. Postal 6990, Municipio Playa, en la Ciudad de la Habana.

Sf
W



*Universidad Nacional
de Quilmes*

II. De la UNQui

II.1. Que la Universidad Nacional de Quilmes es persona jurídica de derecho público creada el 23 de octubre de 1989 por Ley 23749

del Honorable Congreso de la Nación, y ajusta sus actividades a las leyes y normativas nacionales que le sean pertinentes, reafirmando su carácter autónomo y autárquico que la legislación le confiere.

II.2. Tiene como fines la transmisión del saber, la producción del conocimiento mediante la investigación, su transferencia al medio social y la formación de profesionales e investigadores y el dotar al estudiante de las herramientas que le permitan alcanzar su máxima eficiencia y compromiso en el abordaje de la problemática de su pueblo y su comunidad universitaria, impulsando su desarrollo integral, tanto en el plano científico como cultural de acuerdo con las necesidades nacionales.

II.3. Que la Universidad Nacional de Quilmes declara como domicilio Roque Sáenz Peña 180, Código Postal 1876, Partido de Quilmes, Buenos Aires.



*Universidad Nacional
de Quilmes*

III. DE AMBAS PARTES

Que están de acuerdo en celebrar este instrumento en el marco del Convenio de cooperación cultural y educativa y del Convenio básico de cooperación científica y técnica suscriptos por el Gobierno de Argentina y el Gobierno de Cuba.

En mérito de las declaraciones anteriores, las partes estipulan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la "UNQui" y el "CNIC" desarrollarán conjuntamente programas y proyectos de carácter científico, tecnológico y pedagógico en área de interés y beneficio mutuos, con el fin de impulsar la superación profesional de especialistas y docentes e investigadores del nivel de posgrado.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, la "UNQui" y el "CNIC" realizarán las acciones siguientes:

1. Desarrollar programas de intercambio académico, con la participación de su personal docente del nivel de posgrado en planteles, centros y unidades de ambas partes.



*Universidad Nacional
de Quilmes*

2. Promover que sus investigadores y especialistas participen en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo.

3. Proporcionar para el desarrollo de los programas las instalaciones, recursos materiales y el equipo con que cuenten.

4. Intercambiar hasta dos profesionales, especialistas, docentes, investigadores de nivel de posgrado, cada año con estancia que no exceda de treinta días por cada centro colaborante, que podrá ampliarse previo acuerdo, según las posibilidades de cada Institución.

5. Organizar Seminarios, conferencias, Cursos, Estancias y asesorías en sus áreas de especialidad, dentro de programas conjuntos destinados a la formación de recursos humanos especializados en docencia e investigación, con una duración de hasta sesenta días.

6. Admitir, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, en sus programas de Maestría, Doctorado, especialización o actualización a egresados y docentes que hayan sido becados por Argentina o Cuba, así como en sus programas de investigaciones, bajo la asesoría y la responsabilidad de profesores de ambas partes.

Sf
W



*Universidad Nacional
de Quilmes*

7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre las partes.

8. Compartir los derechos de autor y de propiedad industrial que resulten del desarrollo de los proyectos de investigación derivados del presente Convenio.

9. Presentar por escrito sus propuestas de programas y proyectos, en los que se precisarán: Objetivos, metas, costos, financiamiento, procedimiento, calendarización de actividades, participación de cada una de las partes, formas, seguimiento y evaluación así como los demás elementos que permitan un buen desarrollo de los mismos.

TERCERA: Los programas o proyectos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio y una vez aprobados por las partes se considerarán anexos del mismo.

CUARTA: Ambas partes constituirán en un plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, un Comité con dos representantes de cada una, cuyo objeto será coadyuvar a la instrumentación técnica, al seguimiento y evaluación de los programas y proyectos e informar de ellos a las partes, así como emitir las recomendaciones pertinentes.



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Este Comité se reunirá una vez al año en forma alternada para analizar los programas y proyectos y determinar las acciones que conduzcan al cumplimiento de su objeto.

QUINTA: Cada parte mantendrá su relación laboral con el personal que asigne para el desarrollo de los programas y proyectos que se deriven del presente Convenio, por lo que no se originará compromiso alguno de este orden entre el personal designado por "UNQui" con el "CNIC" ni entre el personal de ésta con aquél.

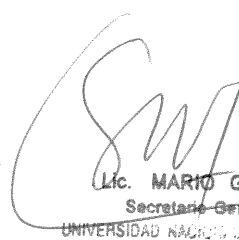
Tampoco las partes contraerán relación laboral con el personal de Instituciones distintas a ellas que pudieran intervenir en la realización de los programas y proyectos.

SEXTA: Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverán de común acuerdo con las partes.

SEPTIMA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cinco años, pero podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes y modificarse o darse por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita que una de las partes haga a la otra, con seis meses de anticipación.

La terminación de este Convenio no afectará a los programas o proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión.

Resolución C.S. Nro.028/95


Lic. MARIO GRECO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES